CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
ADC/JCP/CGQC/DCD/DBM

RESOLUCIÓN Nº :1314/2026

ANT. : 1) LEY N° 20.283 SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL. 2) BASES CONCURSALES DEL XVII CONCURSO DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL BOSQUE NATIVO (FIBN). 3) RESOLUCIÓN N° 982/2026, DE FECHA 28/08/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONAF. 4) CARTA N° 409/2026, DE FECHA 22/09/2026, DE CONAF

MAT. : TIENE POR DESISTIDA POSTULACIÓN DEL PROYECTO ID N° 032/2026 Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 982/2026 DE CONAF DEJANDO SIN EFECTO ADJUDICACIÓN CON CONDICIONES

Santiago, 30/10/2026

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 25, de fecha 12 de marzo de 2026, del Ministerio de Agricultura, que designa a la Directora Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal; lo establecido en los artículos 18° de los Estatutos de CONAF y 19° de su Reglamento Orgánico; las facultades conferidas en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; el Decreto Supremo N° 96, de fecha 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fija el Reglamento del Fondo destinado a la Investigación del Bosque Nativo; las Bases Concursales aprobadas para el XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo; y lo sancionado en la Resolución N° 982/2026, de fecha 28 de agosto de 2026, de la Dirección Ejecutiva de esta Corporación.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Resolución N° 982/2026, de fecha 28 de agosto de 2026, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), se aprobó con condiciones, entre otros, el proyecto ID N° 032/2026, denominado "*Ixofill Moguen, Ko ka Lawen: valoración de servicios ecosistémicos del bosque nativo y co-diseño de propuestas de política pública con comunidades indígenas de Galvarino, La Araucanía*", postulado por la investigadora responsable Señorita Xiomara Gelvez Pelaez, bajo el patrocinio institucional del Instituto Forestal (INFOR).
2. Que, con fecha 21 de septiembre de 2026, esta Corporación notificó formalmente a la postulante la adjudicación con condiciones de la referida propuesta, mendiante comunicación electrónica dejando disponible la carta N°409/2026 en su perfil dentro de la plataforma web www.investigacion.conaf.cl. En dicha carta, se comunicó el plazo límite e impostergable de 15 días hábiles según se indica en las Bases del Concurso, con lo cual sería el día 13 de octubre de 2026 para que se ingresaran las adecuaciones técnicas y económicas requeridas y se cargara la documentación respaldatoria de manera exclusiva en la plataforma electrónica antes mencionada.

3. Que, durante el transcurso de dicho proceso, la investigadora responsable planteó formalmente consultas ante el Fondo de Investigación del Bosque Nativo relativas a la posibilidad de sustituir la entidad patrocinante original con la cual se postuló el proyecto, esto es, sustituir al Instituto Forestal (INFOR) por la Universidad de Aysén.
4. Que, mediante comunicaciones vía correo electrónico de fechas 28 de septiembre de 2026 y 8 de octubre de 2026, el Fondo de Investigación respondió a las consultas de la interesada, ratificando unívocamente que el cambio de Institución Patrocinante pretendido resultaba absolutamente inadmisible, atendido que la postulación, evaluación y posterior selección del proyecto se erigió sobre la base fundamental de las capacidades e infraestructura comprometidas por la Institución Patrocinante con la cual se presentó la postulación original.
5. Que, como primer fundamento de derecho, se debe considerar el Requisito de Concursabilidad Absoluto consignado en el Punto 4.4 de las Bases Concursales, el cual determina que el patrocinio de la institución declarado formalmente en la postulación presentada pasa a constituir una condición basal inalterable, bajo la cual el proyecto fue ponderado técnicamente, calificado y finalmente seleccionado en competencia con los demás postulantes.
6. Que, asimismo, la sustitución de la Institución Patrocinante quebranta directamente el Principio de Estricta Sujeción a las Bases e Igualdad de los Postulantes, regla de carácter imperativo para toda la Administración Pública que veda de forma absoluta la posibilidad de conceder tratos diferenciados, flexibilizaciones o excepciones estructurales en beneficio de un proponente en particular, por cuanto admitir un cambio de tal envergadura vulneraría gravemente las condiciones de simetría con las que compitieron todos los participantes del concurso público.
7. Que, desde una perspectiva técnica y financiera, la propuesta seleccionada fue evaluada y provista de un puntaje específico de 82,36 puntos considerando explícitamente un cofinanciamiento de $59.400.000 y el respaldo de la infraestructura científico-técnica del Instituto Forestal (INFOR); por consiguiente, la eliminación del respaldo institucional de INFOR significaba una alteración sustancial y radical de la factibilidad económica, operativa y técnica que había sido calificada favorablemente en el proceso de evaluación, careciendo la propuesta reformulada de un sustento real y ejecutable.
8. Que, no obstante habérsele advertido expresamente a la postulante que debía ceñirse a las bases, realizar las adecuaciones en el marco de la institución original y cargar obligatoriamente en la plataforma en línea la carta de ratificación del patrocinio de INFOR firmada por su Representante Legal, la postulante omitió dar cumplimiento a dicha obligación dentro del plazo de 15 días hábiles establecido.
9. Que, de forma acumulativa al vicio anterior, la revisión técnica efectuada sobre el formulario modificado que la postulante alcanzó a enviar formalmente a través de la plataforma en línea arrojó que se ejecutó una alteración estructural no solicitada ni autorizada, consistente en la eliminación total de la asignación presupuestaria destinada al Técnico Forestal (Sr. Rodrigo Guiñez), cuyos honorarios con cargo al Fondo debían ser evaluados en suficiencia pero en caso alguno eliminados o reasignados a otros miembros del equipo.
10. Que la exclusión del referido personal técnico desnaturaliza los aspectos estructurales ponderados íntegramente en la postulación, toda vez que vulnera gravemente la viabilidad operativa y la factibilidad técnica necesarias para el correcto desarrollo de las actividades esenciales de terreno, tales como las intervenciones silvícolas, el monitoreo y las mediciones proyectadas, sumando a ello la incorporación de gastos improcedentes por concepto de alimentos dentro del ítem de justificación de materiales de terreno.
11. Que las Bases Concursales disponen expresamente en sus directrices que, en caso de que las modificaciones requeridas no se verifiquen formalmente en tiempo y forma en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde su notificación, se entenderá, para todos los efectos legales y administrativos, que el proponente desiste de su postulación al Concurso.
12. Que, adicionalmente, el Punto 3.8 de las Bases, regulatorio de los Principios de Responsabilidad y Veracidad, sanciona de forma taxativa la omisión o la declaración inexacta o carente de correspondencia con los antecedentes reales del proyecto, instituyéndola como causal expresa para declarar la propuesta "fuera de bases" y "dejar sin efecto la adjudicación", hipótesis fáctica que se configura en la especie al

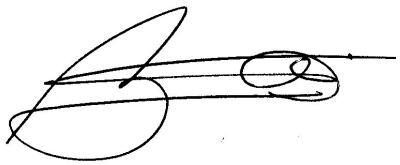
no haberse aportado el sustento real y las autorizaciones de la Institución Patrocinante con la cual se concursó.

13. Que, en consecuencia, habiéndose constatado de manera fehaciente la no ratificación en la plataforma oficial del patrocinio original de INFOR, la introducción de enmiendas extemporáneas y por canales no habilitados (vía correo electrónico fuera de horario), y la desnaturalización e incongruencia sobrevenida de la propuesta técnica y económica evaluada, se torna imperioso para resguardar la legalidad del proceso declarar el desistimiento y dejar sin efecto el acto que le confirió la adjudicación condicional, modificando en lo pertinente la resolución que aprobó los proyectos del concurso.

RESUELVO

1. **DECLÁRESE** el rechazo definitivo de la propuesta modificada presentada por la postulante y, por consiguiente, téngase por **DESISTIDA**, para todos los efectos legales y administrativos, la postulación del proyecto ID N° 032/2026 al XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, dándose por concluido todo trámite administrativo referente a dicha propuesta en el presente certamen público.
2. **MODIFÍCASE** la Resolución N° 982/2026, de fecha 28 de agosto de 2026, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, en el sentido de **DEJAR SIN EFECTO** la adjudicación con condiciones otorgada al proyecto ID N° 032/2026, denominado "Ixofill Moguen, Ko ka Lawen: valoración de servicios ecosistémicos del bosque nativo y co-diseño de propuestas de política pública con comunidades indígenas de Galvarino, La Araucanía", postulado por la investigadora responsable Señorita Xiomara Gélvez Pelaez, por las razones de hecho y de derecho expuestas.
 En todo lo demás continúa vigente la Resolución N°982/2026, de esta Dirección Ejecutiva.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la interesada, Señorita Xiomara Gélvez Pelaez, mediante comunicación electrónica despachada a su casilla oficial de correo registrada en el proceso de postulación (xgelvez@infor.cl).
4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web oficial del Fondo de Investigación del Bosque Nativo (www.investigacion.conaf.cl), para efectos de su publicidad y transparencia ante los demás concursantes y el público en general.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



AIDA BALDINI URRUTIA
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:Documento Digital: Notificación
Documento Digital: Correo
Documento Digital: Respuesta a consultas de la Postulante
Documento Digital: correo postulante

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
982/2026 Resolución	28/08/2026
409/2026 Carta Sencilla	21/09/2026

Distribución:
Daniel Correa Díaz-Fiscal (I) Fiscalía
Raúl Diaz Castillo-Abogado Jefe (I) Fiscalía
Debora Gabriela Bascur Montanares-Profesional Fiscalía

Alfonso Del Rio Cortés-Monroy-Gerente (I) Gerencia de Bosques y Cambio Climático
Jorge Alfonso Céspedes Pozo-Jefe (I) Departamento de Bosque Nativo
Carmen Gloria Quezada Corvalán-Jefa Sección Fondo de Investigación Departamento de Bosque Nativo
Francisca Andrea Ruíz Gozalvo-Profesional de Apoyo Departamento de Bosque Nativo
Enrique Tucki Montero-Jefe Provincial (I) Provincial Isla de Pascua Op. Ipa
Óscar Marcel Droguett Iturra-Director Regional (I) Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos
Carla Castro Alvear-Directora Regional Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins Or.VI
Héctor Eduardo Tillería Flores-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX
Álvaro González Pinuer-Director Regional Dirección Regional del Bío Bío Or.VIII
Guillermo Eugenio Cisternas Valenzuela-Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota Or.AyP
Marcela Piñones Cáceres-Directora Regional Dirección Regional Aysén Or.XI
Mario Pinto Quintana-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM
Mauricio Eduardo Sepúlveda Marklein-Director Regional Dirección Regional Atacama Or.III
John Revello Mancilla-Director Regional Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Cristián Salas Papasideris-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II
Domingo Osvaldo González Zúñiga-Director Regional Dirección Regional Ñuble Or.XVI
Enzo Gabriel Solimano Fernandez-Director Regional (S) Dirección Regional Tarapacá O.R. Tpca
Yenny Prieto Brûlé-Directora Regional Dirección Regional Valparaíso Or.V
Carlos Daziano León-Director Regional (I) Dirección Regional Del Maule Or.VII
Fernando Gebhard Vásquez-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X
Roberto Antonio Valdés Viveros-Director Regional Dirección Regional Coquimbo Or.IV